MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 1 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
CLÁUSULA 3 – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Modifíquese la cláusula 6 del documento denominado "Obligaciones específicas del contratista", la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:*** *Las obligaciones específicas del contratista son las siguientes:*

1. Apoyar el seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato y/o convenio suscrito por el ICBF para la atención a la primera infancia.

2. Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato y/o convenio.

3. Realizar visitas de verificación de las condiciones de calidad, a las unidades de servicio que operen en el marco de la ejecución del contrato y/o convenio correspondiente.

4. Actualizar la información correspondiente a los resultados de las visitas de apoyo a la supervisión en los formatos y los tiempos establecidos por el ICBF.

5. Realizar el reporte, seguimiento y cierre de los compromisos identificados durante las visitas de apoyo a la supervisión.

6. Apoyar la elaboración de informes de supervisión de acuerdo con lo pactado en el contrato y/o convenio.

7. Apoyar al supervisor del convenio en la verificación de los aspectos financieros, técnicos, jurídicos y administrativos que correspondan.

8. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrolle las actividades correspondientes.

9. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

10. Apoyar a la Dirección Regional en la articulación con los diferentes coordinadores de centros zonales y otras dependencias del ICBF para asegurar el correcto funcionamiento del proceso de supervisión de las modalidades de atención de primera infancia.

11. Apoyar en la proyección de las respuestas a los derechos de petición interpuestos con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio.

12. Coordinar la agenda de los comités técnicos y comités directivos.

13. Apoyar el seguimiento a la ejecución del plan de trabajo del contrato y/o convenio, así como la ejecución del mismo.

14. Apoyar en la estructuración de los diferentes requerimientos que se den, con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio.

15. Coordinar mesas de trabajo con el fin de aplicar los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia.

16. Convocar las reuniones que sean necesarias para tratar temas relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.

17. Presentar a consideración del supervisor del contrato y/o convenio las alertas y posibles acciones de mejora, dentro del marco de sus competencias y de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.

18. Cumplir con las demás que le sean asignadas y que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y/o convenio.

19. Desplazarse a los centros zonales del ICBF cuando se haga necesario en desarrollo del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y/o convenio.

20. Apoyar la consolidación de manera oportuna de los insumos y proyección de respuestas para atender las solicitudes relacionadas con el objeto contractual, formuladas por las dependencias del ICBF, particulares, órganos de control y demás autoridades.

CLÁUSULA 2 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 3 – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.